

Anexo II (a)

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que toma conocimiento de la publicación, por la Consejería de Industria, Energía y Minas, de la Instrucción 1/2024, de la Secretaría General de Energía, sobre tramitación de los procedimientos de reclamaciones eléctricas.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

LA VICECONSEJERA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSC6GNWPF7PW7ENLDQR4GXNN6X	PÁG. 1/1	

## Memoria justificativa

### ACUERDO DE .. OCTUBRE DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN 1/2024 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ENERGÍA DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, SOBRE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIONES ELÉCTRICAS.

El Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, actual Consejería de Industria, Energía y Minas, atribuye en su artículo 6 a la Secretaría General de Energía las competencias en materia de energía.

La competencia para la tramitación y resolución de las reclamaciones en materia de suministro eléctrico la ejercen las Delegaciones Territoriales en el ámbito de sus respectivos territorios, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece en su artículo 44 los derechos y obligaciones de las personas consumidoras en relación con el suministro eléctrico, recogándose, entre otros, el derecho a disponer de procedimientos para tramitar sus reclamaciones.

Por su parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, dispone en su artículo 98 que las reclamaciones o discrepancias que se susciten en relación con el contrato de suministro a tarifa, o de acceso a las redes, o con las facturaciones derivadas de los mismos serán resueltas administrativamente por el órgano competente en materia de energía de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla, en cuyo territorio se efectúe el suministro, independientemente de las actuaciones en vía jurisdiccional que pudieran producirse a instancia de cualquiera de las partes.


El pasado 25 de marzo, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 18 de marzo de 2024, por la que se regula el procedimiento de reclamaciones en materia de suministro eléctrico y se aprueban los modelos específicos para su solicitud.

Para la ejecución de la Orden, se ha elaborado esta Instrucción, cuyo objeto es recoger la normativa y los criterios, tanto técnicos como jurídicos, que podrán ser de aplicación en la tramitación y resolución de las reclamaciones y discrepancias en materia de energía eléctrica, de acuerdo a las previsiones de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y sus reglamentos de desarrollo.

En concreto, se centra en la tramitación de las reclamaciones o discrepancias recogidas en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, que son las enumeradas en el artículo 1.1 a) de la Orden.

Se recogen estos criterios con la finalidad de acudir a ellos en caso necesario, debido a la disparidad de tipos de reclamaciones y la complejidad que puede acarrear la resolución de las mismas, contribuyendo así a la simplificación y homogeneización de su tramitación en todo el territorio de Andalucía.




Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	01/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSPZK7RRYB7J66WRVN3H79B9M5	PÁG. 1/2	



Se trata de establecer una referencia para las personas encargadas de resolver las reclamaciones, las compañías eléctricas, distribuidoras y comercializadoras, además de para los clientes de suministro eléctrico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objeto de contribuir a la disminución de las controversias surgidas en este ámbito, lo que sin duda facilitará la presentación y resolución de estas reclamaciones.

Dada la trascendencia de la orden aprobada y su impacto en un servicio básico como es el del suministro energético, se considera oportuno y conveniente que su publicación, sea objeto de conocimiento por parte del Consejo de Gobierno.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	01/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSPZK7RRYB7J66WRVN3H79B9M5	PÁG. 2/2	